**XII CONGRESO DE FORO JUDICIAL INDEPENDIENTE**

**ZAMORA, 11-14 DE NOVIEMBRE DE 2105**

**CONCLUSIONES – COMUNICADO DE PRENSA**

**INCUMPLIMIENTO DESDE HACE MÁS DE DOS AÑOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE CONVOCAR LA COMISIÓN PREVISTA EN LA LEY DE RETRIBUCIONES**

Se autoriza a la Comisión Gestora para presentar recurso contencioso administrativo por la falta de convocatoria desde hace más de dos años de la Comisión prevista en la Ley de Retribuciones para revisar las retribuciones de los Jueces cada cinco años y, en lo posible, para su planteamiento conjunto con las otras asociaciones, así como también para reclamar al Ministerio de Justicia la creación de una mesa de negociación permanente con las Asociaciones Judiciales.

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

FJI entiende que el Consejo General del Poder Judicial es un órgano necesario para garantizar la independencia judicial, siempre que esté compuesto por una mayoría sustancial de jueces elegidos democráticamente por los propios jueces mediante un sistema de listas abiertas.

**COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA CARRERA JUDICIAL**

1.-Se acuerda establecer un grupo de trabajo para llevar a la CNSS una propuesta de carga de trabajo a efectos de salud "PROVISIONAL" sobre el módulo provisional de dedicación de 2010.

2.- Se acuerda autorizar a la Comisión Gestora la decisión de impulsar todo tipo de medidas, incluida la acción judicial, en caso de que el CGPJ no cumpla su deber de fijar las cargas de trabajo a efectos de salud.

**SITUACIÓN DE LOS JUECES DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL**

1. Se rechaza la utilización de los JAT como mecanismo alternativo a la creación de una planta de órganos judiciales adecuada a las necesidades de la justicia.

1. Se acuerda que FJI, en l proceso de redacción de la reforma del Reglamento de la carrera judicial respecto de los JAT defienda la garantía de los principios de igualdad, inamovilidad, juez ordinario predeterminado por la Ley y no discriminación
2. FJI defiende que la designación de los JAT responda a criterios de antigüedad en el escalafón sin tener en cuenta otras circunstancias más que los méritos de lengua y Derecho foral legalmente establecidas.
3. FJI propone la inclusión en el futuro Reglamento de:

-Particularidad de Andalucía a efectos de complemento de destino.

-Referencia a los especiales riesgos que para la salud laboral supone la alta movilidad de los JAT.

-Referencia a la productividad (introducción de factor de corrección en quienes ejercen funciones de refuerzo en una jurisdicción por las especiales circunstancias de estos destinos).

-Regulación de la situación laboral tras una baja, especialmente en lo relativo a la conservación del destino que se tenía en el momento de la baja.

5.- FJI propone la modificación legal de la D.A. 8ª de la Ley 15/2003 de retribuciones para que quienes desempeñen su labor en Tribunales colegiados tengan reconocido el complemento correspondiente a los mismos y del art. 201 LOPJ para que se prevea como causa de cese de los sustitutos el llamamiento de un JAT al destino que esté ocupando.

**VALORACIÓN DE LA FIGURA DEL PROMOTOR DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA**

1.- FJI reclama la supresión de la facultad de actuación de oficio de la Comisión Disciplinaria. Su actuación debe ser siempre a petición del Promotor o a petición de parte interesada que recurra la decisión de este de no iniciar expediente disciplinario

2.- FJI exige la adopción de medidas contra las denuncias abusivas, respetando en todo caso las más amplias facilidades para que los ciudadanos puedan presentar quejas, pero poniendo límites a la presentación de quejas abusivas sin otra pretensión que entorpecer el trabajo de los jueces.

3.- FJI propone que el nombramiento del Promotor de la Acción disciplinaria se lleve a cabo por parte de la Sala de Gobierno del TS y no por el CGPJ para garantizar de esta forma su imparcialidad e independencia del órgano sancionador.

4. –FJI acuerda controlar anualmente a través del Portal de Transparencia el dinero gastado por el CGPJ en pago de costas por anulación jurisdiccional de sanciones disciplinarias. Esta cifra puede ser reveladora de una política disciplinaria equivocada que al ser revocada en via jurisdiccional genera unos gastos de dinero público que pueden ser evitados mediante la adecuación de esa política disciplinaria.

**ANÁLISIS DE LA JUSTICIA A PARTIR DEL ESTUDIO DE SUS DATOS NUMÉRICOS**

FJI sostiene que el funcionamiento de la Administración de Justicia en España es ineficaz y ha empeorado desde 2004 a causa de una distribución territorial de medios personales que no es racional en tanto no guarda relación con la litigiosidad; de una organización de la oficina judicial descompensada e ineficiente; de un gasto público exiguo e inferior a la media europea; y de una planta judicial muy inferior a la media europea y notoriamente insuficiente para afrontar la elevada litigiosidad que existe en nuestro país, que es de las más altas de Europa.

Por tanto, ninguna mejora realista y sustancial de la Administración de Justicia es posible si no se aborda decididamente los problemas citados. Prueba de ello que el incremento del gasto público de la Administración de Justicia de estos últimos años ha resultado baldío porque no se ha destinado preferentemente a paliar el déficit de jueces, ni la actividad legislativa a desjudicializar los conflictos sociales sino, todo lo contrario, a utilizar la Justicia como herramienta preferente, y casi exclusiva, de resolución de conflictos, marginando las actividades preventivas propias de toda sociedad avanzada, como fomentar la educación en los valores cívicos y el respeto a la ley.

**VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO**

1.- Foro Judicial Independiente reclama la definitiva modernización de la Administración de Justicia, que solo podrá realizarse con una inversión económica suficiente que asegure una Justicia ágil, moderna y eficaz y garantice el Derecho Fundamental a la tutela judicial efectiva de los ciudadanos.

2.- Foro Judicial Independiente denuncia la precipitación de las Administraciones con competencias en Justicia en la implantación del EJE, y exige una moratoria en su puesta en marcha hasta tanto no se cumplan los siguientes requisitos mínimos:

1. Debe haberse aprobado un modelo uniforme para toda España en el que se garanticen medios de software y hardware adecuados, con unos requisitos técnicos mínimos y estandarizados para todos.
2. Debe garantizarse la participación de la Carrera judicial en el diseño del Expediente Judicial Electrónico a través de sus Asociaciones.
3. Debe darse a los Jueces y Magistrados una previa y suficiente formación en el uso de las nuevas tecnologías y asegurar su continuidad en el tiempo, así como proveer una asistencia técnica inmediata.
4. Debe elaborarse un estudio previo de los riesgos que en materia de salud laboral puede suponer para los Jueces y Magistrados la nueva metodología de trabajo.
5. Debe facilitarse a los Jueces y Magistrados en su domicilio los mismos medios informáticos y asistencia técnica que en los juzgados.

**REFORMA DE LA INSTRUCCIÓN JUDICIAL EN LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL**

FJI ratifica el comunicado que la Gestora suscribió conjuntamente con otras Asociaciones de Jueces y Fiscales en el sentido de rechazar la reciente reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, particularmente en cuanto a la limitación legal de los plazos de instrucción.

Zamora, a 14 de Noviembre de 2015